

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOB.REG.PIURA-ORA

144
Piura, 10 MAY 2023

VISTOS: El Memorando N° 1121-2023/GRP-410000 de fecha 10 de mayo de 2023, Memorando N° 172-2023/GRP-100020 de fecha 09 de mayo de 2023, y el Informe Técnico N° 07-2023/GRP-480400, de fecha 10 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1121-2023/GRP-410000 de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Meta:0159, por la fuente de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorando N° 172-2023/GRP-100020 de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita a la Oficina Regional de Administración tramitar un encargo interno en la genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/.44,700.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles) Secuencia Funcional 0159, para atender gastos que se ejecutaran en el reconocimiento a la madre trabajadora de la Sede del Gobierno Regional Piura, a nombre de GIUSEPPE PAOLO VILCHEZ GARCIA, evento que se realizara el día 12 de mayo de 2023, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO	IMORTE
1	2.3. 2 7. 10 2	ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES	44,700.00
TOTAL			44,700.00

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero de 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería, establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada Año Fiscal, a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, el encargo solicitado por el importe de S/. 44,700.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00 /100 Soles), se encuentra amparado en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, la misma que en el artículo 1 establece lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOB.REG.PIURA-ORA

144

Piura,

10 MAY 2023

Que, asimismo el numeral 1, del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 mediante la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con Adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, señala que: *"El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales. b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, en los numerales 2 y 3 del artículo 4, de la precitada resolución directoral establecen lo siguiente: "2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP.";*

Que, la Directiva Regional N° 006-2019/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N° 782-2019/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-GR de fecha 29 de octubre de 2019, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 457: Gobierno Regional Piura;

Encargo que está previsto en el literal d) del número 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009, que establece que los "encargos" consisten en la entrega de dinero a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales (...) tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)

Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 30 de abril de 2009, señala que no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, "que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias y Resolución de Contraloría N° 0320-2006-GG, Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, con el Informe Técnico N° 07-2023 /GRP-480400 de fecha 10 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye que queda justificado el giro del encargo interno por el monto de 44,700.000 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles) para realizar el evento de reconocimiento a las madres trabajadoras de la Sede Regional, que será afectada a la fuente de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOB.REG.PIURA-ORA

144

Piura,

10 MAY 2023

financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Secuencia Funcional: 0159, opinando que se continúe con el trámite para atender encargo interno solicitado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

De conformidad con las visaciones, de la Oficina de Tesorería; Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el "encargo" por el monto de S/.44,700.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles), para atender gastos del Grupo Genérico 2.3 Bienes y Servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a nombre del Funcionario GIUSEPPE PAOLO VILCHEZ GARCIA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que GIUSEPPE PAOLO VILCHEZ GARCIA, es el responsable de presentar la rendición debidamente documentada, no debiendo exceder su presentación de tres (03) días hábiles después de finalizado el encargo, o la actividad para la cual se solicitó.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

PLIEGO	:	457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	001 REGION PIURA-SEDE CENTRAL (000892)
CADENA CORRELATIVA	:	0159
PROGRAMA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	:	5000861 IMAGEN INSTITUCIONAL
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	003 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
GRUPO FUNCIONAL	:	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
META	:	00001
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
CLASIFICADOR:	:	



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

144

-2023/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura,

10 MAY 2023

2.3.27.10.2 ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES 44.700.00

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Tesorería; Oficina de Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION


Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

